AÑO 1962 MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE NUM. 272

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre último, en virtud del cual se suplementa el crédito consignado en la partida 48 del Presupuesto Especial de Urbanismo, para la continuación de las obras del Monumento a los Caídos y reforma y urbanización de la plaza de los Mártires de Madrid, en la cantidad de pesetas 2.308.836,38, detrayendo la expresada cifra de la consignación figurada en la partida 46 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—50.887)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre último, en virtud del cual se realizan diversas transferencias de crédito por un montante de 950.000 pesetas, dentro de las partidas del Presupuesto general ordinario de Gastos vigente que administra el Servicio de Acopios.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—50.888)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre último, en virtud del cual se realizan diversas suplementaciones y habilitaciones de crédito, por un importe total de pesetas 31.864.243,40, dentro del vigente Presupuesto general ordinario de Gastos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—50.889)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA «HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE COLMENAR DE OREJA»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social de la «Hermandad Sindical del Campo de Colmenar de Oreja».

Resultando que con fecha 4 de agosto último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 22 de junio por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado sindical provincial de fecha 30 del pasado mes de julio, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos; consignándose asimismo de modo expreso en el artículo 24 del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus artículos no repercutirán en la elevación de precios.

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 23 de agosto último, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que el artículo 4.° del Convenio señala que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará el 31 de diciembre de 1963, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Resultando que con fecha 13 de septiembre último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la Resolución correspondiente a las partes interesadas, a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dicha Resolución ha de considerarse firme por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra la misma.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 22 de junio último entre las representaciones Económica y Social de la «Hermandad Sindical del Campo de Colmenar de Oreja» se adapta por razones de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.° Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical formalizado entre las representaciones Económica y Social de la «Hermandad Sindical del Campo de Colmenar de Oreja».

2.° Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos.—Madrid.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.° *Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio Sindical Colectivo de Trabajo son de aplicación en la localidad y término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid).

Art. 2.° *Ambito funcional.* — Obligan sus preceptos a las actividades agropecuarias reguladas en este Convenio y en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 3.° *Ambito personal.*—Será de aplicación este Convenio a las Empresas agrícolas y ganaderas del término municipal de Colmenar de Oreja y a los trabajadores que empleen las mismas en las actividades enunciadas en el artículo anterior.

Art. 4.° *Ambito temporal.*—La obligatoriedad del presente Convenio Colectivo Sindical se establece por un período de tiempo que empezará el día que su texto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará el día 31 de diciembre de 1963. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de un año si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

DEL CONTRATO DE TRABAJO AGRICOLA

Art. 5.° *Definición y objeto del contrato.*—En lo que se refiere al contrato de trabajo, en cuanto a su concierto verbal o escrito, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid y a los usos y costumbres de tiempo inmemorial establecidos en la localidad.

CAPITULO III

RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES

Art. 6.° *Salario mínimo de los trabajadores fijos:*

	Pesetas diarias
Capataz	50
Mayores de 17 años	45
De 14 a 17 años	38

Estos trabajadores realizarán toda clase de faenas agrícolas, excepto las de siega, conducción de maquinaria y arranque de leguminosas.

Art. 7.° *Salario mínimo de los trabajadores eventuales:*

EMPLEADOS DE NOVIEMBRE A MARZO, INCLUSIVE

	Pesetas diarias
Mayores de 17 años	50
De 14 a 17 años	45

EMPLEADOS DE ABRIL A OCTUBRE, INCLUSIVE

	Pesetas diarias
Mayores de 17 años	60
De 14 a 17 años	55

La norma contenida en el artículo anterior respecto a las faenas a realizar es también aplicable a estos trabajadores.

Art. 8.° *Salario mínimo de la mujer.* El salario mínimo de la mujer se señala en 38 pesetas, tanto si tiene carácter fijo como eventual.

En faenas de arranque de leguminosas será el de 60 pesetas diarias.

Art. 9.º *Salarios mínimos de los trabajadores empleados en faenas con ganado de labor:*

FIJOS

	Pesetas diarias
Mayoral	60
Gañán	55
Mulero	50

EVENTUALES

	Pesetas diarias
Mayoral	65
Gañán	60
Mulero	55

Mayoral.—Es el trabajador que tiene asignado el trabajo de una yunta o par de labor y además la dirección práctica del trabajo de los gañanes a su cargo en número de cuatro como mínimo.

Gañán.—Es el trabajador que tiene asignadas una yunta o par de labor y está subordinado jerárquicamente al mayoral.

Mulero.—Es el trabajador que tiene asignada sólo una mula por no estar capacitado para llevar las dos y está subordinado jerárquicamente al mayoral.

Art. 10. *Retribución mínima del personal empleado en el cuidado del ganado de renta, cualquiera que sea su especie:*

FIJOS

	Pesetas diarias
Mayoral	60
Pastores	55
Zagales de 16 a 18 años	47

EVENTUALES

	Pesetas diarias
Mayoral	65
Pastor	60
Zagales de 16 a 18 años	53

Se entiende por mayoral aquel que tiene a sus órdenes uno o varios pastores o ganaderos.

Los pastores que aporten al rebaño del propietario ganado propio sufrirán en su salario la deducción que resulte por el valor de las excusas, que deberán ser tasadas de acuerdo con la costumbre local, con derecho de las partes, caso de disconformidad, para recurrir ante la Delegación Provincial de Trabajo, que será quien cifre la cantidad deducible, previo asesoramiento oportuno.

Art. 11. *Retribución mínima de los guardas o vigilantes de fincas rústicas:*

FIJOS

	Pesetas diarias
Guardas jurados	55
Guardas sin juramentar	35

EVENTUALES

	Pesetas diarias
Guardas sin juramentar	40

Quedan excluídos del presente Convenio los Guardas que presten servicios a las órdenes de la Hermandad Sindical Local del Campo, por el hecho de que éstos han de regirse por la Orden del Ministro Secretario General del Movimiento de fecha 20 de julio de 1960, en concordancia con el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 12. *Retribución mínima para profesionales de oficios varios:*

FIJOS

	Pesetas diarias
Oficial de 1.ª	65
Oficial de 2.ª	60
Oficial de 3.ª	55

EVENTUALES

	Pesetas diarias
Oficial de 1.ª	75
Oficial de 2.ª	68
Oficial de 3.ª	62

La clasificación en Oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio.

Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos serán considerados como Oficiales de 1.ª

Los conductores de máquinas, tales como tractores, excavadoras, etc., igualmente con conocimientos mecánicos, serán considerados como Oficiales de 2.ª

No poseyendo conocimientos mecánicos, los conductores de camiones y automóviles se considerarán como Oficiales de 2.ª, y los de máquinas como Oficiales de 3.ª

Los tractoristas con diploma obtenido en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura percibirán 3 pesetas más de la retribución que se fija en el presente artículo para la categoría profesional que le corresponda.

En las demás profesiones (albañiles, herreros, carpinteros, etc.), para su clasificación profesional se estará a las definiciones dadas por las Reglamentaciones de Trabajo que afecten a estas profesiones.

Art. 13. *Incrementos que lleva el salario del obrero eventual.*—En el salario de los trabajadores eventuales comprendidos en este Convenio van incluídas las cantidades correspondientes al descanso dominical, días festivos no recuperables y gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como las vacaciones

Art. 14. *Capacidad disminuída.*—Tratándose de trabajadores de edad avanzada o que en cualquier otro caso, por sus condiciones físicas, no sean susceptibles de producir un rendimiento normal, los empresarios podrán concertar con ellos el oportuno Contrato de trabajo sobre la base de una reducción a los mínimos establecidos en el presente Convenio no superior a un 25 por 100.

CAPITULO IV

JORNADA Y DESCANSO

Art. 15. Los trabajos y horarios, según los usos y costumbres de esta localidad y a que se hace referencia en el artículo quinto del Convenio, son y se seguirán prestando como se dirá, no sufriendo descuento ni indemnización alguna por camino cualquiera que sea la distancia donde estén situadas las fincas:

Desde el 15 de noviembre al 15 de febrero: salida al trabajo a cualquier paraje del término, nueve y media de la mañana, una hora de tiempo para comer y regresando al ponerse el sol.

En los meses de primavera y otoño no comprendidos en los anteriores: salida al trabajo a cualquier paraje del término, ocho y media de la mañana, suspensión del trabajo a las dos, para comer, y continuándolo a las cuatro. Regreso al ponerse el sol.

En la época de recolección de verano y hasta su terminación: salida a sacar y otros trabajos de recolección, a las siete y cuarto para los parajes llamados del Llano y a las seis para los de la Vega y fincas distantes más de cinco kilómetros del casco de la población.

En la era, arranque de leguminosas y siega: se comienza a las siete y cuarto, suspendiéndose a la una para comer y continuándolo a las cuatro hasta la puesta del sol.

Los trabajos de siega se ajustarán al horario anterior de verano, con un salario de 125 pesetas.

El arranque de leguminosas, efectuado por mujeres y chicos: salida, a las ocho de la mañana, con suspensión del trabajo a la una, para comer, y continuándolo a las cuatro hasta la puesta del sol.

Los demás trabajos que realice la mujer en el campo serán dentro de los horarios establecidos anteriormente para cada época.

Art. 16. Con respecto a los trabajos en domingos y días festivos se estará a lo dispuesto en la ley de Descanso Dominical.

Cuando se trabaje en domingo o en fiesta abonable y no recuperable sin recibir descanso en la semana, en compensación percibirán el salario de ese día, incrementado en un 140 por 100.

Art. 17. A los obreros fijos no se les descontará del salario las horas perdidas al interrumpirse los trabajos como consecuencia de las inclemencias del tiempo, quedando obligados a la recuperación del tiempo perdido.

Tratándose de trabajadores eventuales, si la jornada de trabajo tuviese que ser suspendida, por las causas indicadas en el párrafo anterior, antes del mediodía, no procederá la recuperación de las horas perdidas, percibiendo el trabajador medio jornal, cualquiera que fuesen las horas trabajadas. Si la interrupción ocurriese por la tarde se abonará el jornal completo.

Art. 18. En cuanto al trabajo en horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en esta materia.

Art. 19. Los trabajos a destajo deberán ser aceptados libremente por las partes.

CAPITULO V

GRATIFICACIONES, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 20. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán en diez días del salario que se fija en este Convenio. Igualmente los trabajadores tendrán derecho a diez días naturales de vacaciones retribuídas al año. También tendrán derecho los fijos que lleven como mínimo un año al servicio de la empresa a una gratificación de 400 pesetas anuales.

Art. 21. *Licencias.* — Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo que tengan las condiciones de fijos podrán solicitar licencias con derecho a sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

a) Matrimonio del trabajador.

b) Muerte o entierro del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos; enfermedad grave del cónyuge, padre o hijo y alumbramiento de la esposa.

c) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público impuesto por las leyes y disposiciones vigentes.

La duración de estas licencias será de tres días en caso de matrimonio y de uno en los demás casos.

Art. 22. Cuando un obrero fijo tenga que incorporarse al Servicio Militar, tanto por alistamiento obligatorio como voluntario, se le reservará la plaza, cumputándosele el tiempo que permanezca en el mismo a efectos de antigüedad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 23. Cuantas mejoras de retribución se otorgan a los trabajadores en el presente Convenio se consideran como voluntarias por parte de las Empresas a los efectos previstos en el Decreto de 21 de mayo de 1958 y Orden de 12 de abril siguiente, y en su consecuencia quedan exentas de cotización en régimen de Seguros Sociales.

Art. 24. Las partes que establecen este Convenio manifiestan, y así lo hacen constar a los efectos oportunos, que las mejoras de retribución pactadas no podrán determinar en ningún caso alza de precios.

Art. 25. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Colmenar de Oreja, 22 de junio de 1962.

CALCULO DEL SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Salario mínimo	Gratif. 18 Julio	Gratific. Navidad	Vacaciones	Gratif. Convenio	TOTAL percepción anual	Salario h. profesional
Trabajadores fijos							
Capataz	18.250	500	500	500	400	20.150	8,51
Mayores de 17 años	16.425	450	450	450	400	18.175	7,68
De 14 a 17 años	13.870	380	380	380	400	15.410	6,51
Mayoral	21.900	600	600	600	400	24.100	10,18
Gañán	20.075	550	550	550	400	22.125	9,34
Mulero	18.250	500	500	500	400	20.150	8,51
Mayoral pastores	21.900	600	600	600	400	24.100	10,18
Pastor	20.075	550	550	550	400	22.125	9,34
Zagales de 16 a 18 años	17.155	470	470	470	400	18.965	8,01
Guarda jurado	20.075	550	550	550	400	22.125	9,34
Guarda sin juramentar.	12.775	350	350	350	400	14.225	6,01
Oficial de 1.ª	23.725	650	650	650	400	26.075	11,01
Oficial de 2.ª	21.900	600	600	600	400	24.100	10.18
Oficial de 3.ª	20.075	550	550	550	400	22.125	9,34
Mujeres	13.870	380	380	380	400	15.410	6,51
Trabajadores eventuales							
(De 1 noviembre a 31 marzo)							
Mayores de 17 años	18.250					18.250	6,25
De 14 a 17 años	16.425					16.425	5,62
(De 1 abril a 31 octubre)							
Mayores de 17 años	21.900					21.900	7,50
De 14 a 17 años	20.075					20.075	6,87
Mayoral	23.725					23.725	8,12
Gañán	21.900					21.900	7,50
Mulero	18.250					18.250	6,25
Mayoral pastores	23.725					23.725	8,12
Pastor	21.900					21.900	7,50
Zagales de 16 a 18 años	19.345					19.345	6,62
Guardas sin juramentar	14.600					14.600	5,00
Oficial 1.ª	27.375					27.375	9,37
Ofical 2.ª	24.820					24.820	8,50
Oficial 3.ª	22.630					22.630	7,75

(G. C.—5.065)

(O.—50.707)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

ANUNCIO convocando subasta pública para adjudicar las obras de «Ampliación de la planta que en el edificio del Ministerio de Hacienda (Madrid) ocupa la Dirección General de Tributos Especiales».

En virtud de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 de octubre próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de «Ampliación de la planta que en el edificio del Ministerio de Hacienda (Madrid) ocupa la Dirección General de Tributos Especiales».

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas treinta minutos del día anterior al de la celebración de la subasta todos los días laborables, desde las diez a las trece ho-

ras, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta tercera, mano izquierda, del edificio antiguo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 11, de Madrid).

Se verificará una única subasta, aplicándose las disposiciones contenidas en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que tendrá lugar a las doce horas del día 11 de diciembre del presente año, en esta capital, en la ya referida Dirección General del Patrimonio del Estado, ante la mesa de subasta que, presidida por el ilustrísimo señor Director general del Patrimonio del Estado, estará integrada por el ilustrísimo señor Subdirector de Obras y Asuntos Generales; el Abogado del Estado Asesor Jurídico y el Interventor Delegado, ambos del referido Centro; el Arquitecto Conservador de este Ministerio, así como por un funcionario de este mismo Centro designado al efecto, que actuará como Secretario, sin derecho a voto.

Hasta las trece horas treinta minutos del día hábil inmediato anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos, para optar a la misma, en el Registro General de este Ministerio (Patrimonio del Estado).

Las proposiciones, conforme el modelo que se inserta al final, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta para las obras de ampliación de la planta que en el edificio del Ministerio de Hacienda (Madrid) ocupa la Dirección General de Tributos Especiales», debiendo reintegrar la expresada proposición con un timbre móvil de 6 pesetas.

En unión de este pliego y en sobre independiente, con la referencia de esta subasta y con relación duplicada con los documentos que el mismo contenga y una de las cuales se devolverá al presentador con el sello del registro de entrada, acompañará el licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: Documento Nacional de Identidad de la persona que suscribe dicha proposición; poder, en el caso en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica; los documentos prevenidos por la legislación social; los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades; el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, referente al carnet de empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el resguardo que acredite haber constituído en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, en valores o en metálico, conforme a la Orden de 22 de junio de 1961, la fianza provisional de cuarenta y ocho mil seiscientas veintinueve pesetas con setenta y dos céntimos (48.629,72 pesetas).

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores se efectuará por el señor Abogado del Estado que forma parte de la respectiva Junta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de dos millones trescientas ochenta y un mil seiscientas veintinueve pesetas con noventa céntimos (2.381.629,90 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas; transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El remate se adjudicará provisionalmente, elevándose a la Superioridad la propuesta de adjudicación definitiva.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, y, en su caso, la complementaria que se acuerde por la Superioridad, en la forma y cuantía que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960 y la mencionada Orden de 22 de junio de 1961, y con sujeción al importe base de la subasta.

Por el Jefe o encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda se expedirá el día de la terminación del plazo de admisión de pliegos una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente, con su número de registro y fecha de presentación.

La adjudicación definitiva, que se tramitará según prescribe las disposiciones vigentes, una vez aprobada por la Superioridad, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La proposición que se presente se ajustará al siguiente modelo:

«Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., núm. ....., en nombre propio o en el concepto de apoderado de don ..... o en el de Gerente o representante de la Sociedad ....., domiciliada en ....., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica en esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto relativo a las obras de ampliación de la planta que en el edificio del Ministerio de Hacienda ocupa la Dirección General de Tributos Especiales, en esta capital, se compromete a realizar las obras de dicha construcción, tomando a su cargo la ejecución de las mismas y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ..... (en letra y en cifra.' (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 9 de noviembre de 1962.—El Director general, Cruz Martínez Esteruelas.

(G. C.—5.326) (O.—50.884)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva depositada por la Empresa Gonzalo Barba, S. L., en garantía de las obras del proyecto núm. 607, de "Pavimentación de aceras de la manzana 3 del polígono C de la avenida del Generalísimo, parcela 5", por importe de pesetas 10.193,88.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 20 de octubre de 1962. — El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—5.227) (O.—50.820)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva depositada por la Empresa Gonzalo Barba, S. L., en garantía de las obras del proyecto núm. 606, de "Pavimentación de aceras de la manzana 3 del polígono C de la avenida del Generalísimo, parcelas 4 y 8", por un importe de 16.241,30 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 20 de octubre de 1962. — El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—5.228) (O.—50.821)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Se anuncia la devolución de la fianza definitiva depositada por la Empresa "Viveros Castilla, S. A.", en garantía de las obras del proyecto núm. 756, de "Jardinería de las manzanas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del polígono A de la avenida del Generalísimo", por importe de 8.485,00 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se puedan presentar reclamaciones ante esta Comisaría.

Madrid, 20 de octubre de 1962. — El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—5.229) (O.—50.822)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.° de la Real Orden de 17 de abril de 1913, se anuncia que habiéndose extraviado el Resguardo Provisional núm. 1.307, expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 12 de abril de 1948, comprensivo de 16.500 pesetas, ingresadas por el 20 por 100 de la Reserva Especial, para los títulos de «Papel de Reserva Social», a nombre de la Empresa «Pedro A. del Pozo Cuéllar», de Madrid, puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual se anulará el Resguardo extraviado.

Por el Instituto Nacional de la Vivienda, el Subdirector general de Servicios, David Herrero Lozano.

(A.—29.900)

OBRAS PUBLICAS

CANAL DE ISABEL II

Expropiaciones

TERMINO MUNICIPAL DE PEDREZUELA (MADRID)

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por este Canal de Isabel II, con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del «Canal del Atazar-2.ª Sección y su camino de Servicio», en el término municipal de Pedrezuela (Madrid), cuyo proyecto general fué aprobado por Orden ministerial de 9 de abril de 1162.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de 13 de julio último, en el diario «Arriba», de esta misma capital, de 20 del mismo mes y en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto próximo pasado, se publicó la relación definitiva de los propietarios afectados y de los bienes expropiables con motivo de las referidas obras, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrezuela, abriendo la información pública que determina el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera cualquier persona aportar datos a fin de rectificar errores o formular alegaciones sobre la necesidad de la ocupación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 de dicha Ley y 18 de su Reglamento.

Resultando que el Alcalde de Pedrezuela ha remitido la correspondiente certificación acreditativa de no haberse presentado ante aquella Alcaldía ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones.

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de necesidad de la ocupación.

Vista la ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada,

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de octubre de 1960, en relación con el artículo 41 del Reglamento de este Canal de 23 de septiembre de 1909, para cumplimiento de la Ley de 8 de febrero de 1907 y el artículo 98 de la citada ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.° Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente que más adelante se relacionan.

2.° Publicar esta resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley y el 20 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el diario «Arriba», de esta capital, así como fijarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pedrezuela; ordenando que se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el expediente expropiatorio, remitiéndoles una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o desde la notificación personal, según los casos.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Ingeniero Director, A. Bielza.

RELACION QUE SE CITA

Propietarios.—Fincas

Número de orden: 1.—Nombre y apellidos: Don Luciano Altozano Venero.—Residencia y domicilio: Madrid, Apodaca, 13.—Clase: Monte bajo.—Situación: Las Laderas. — Administradores, arrendatarios o colonos: Hermandad Sindical de Pedrezuela.

(G. C.—5.262) (I.—2.081)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el párrafo 2 del artículo 2.° del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las siguientes plazas del Ayuntamiento de Getafe (Madrid):

Grupo C).—Servicios Especiales.
Cabo Jefe Policía Municipal.
Guardias Policía Urbana.
Agentes Policía Nocturna.

El presente visado, a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 31 de octubre de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

(G. C.—5.336)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncio de amojonamiento

Terminado el amojonamiento del monte denominado «Dehesa Boyal», número 100, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, perteneciente a Pinilla del Valle y sito en el mismo término municipal, operación que comenzó el día 3 de julio último, he acordado dar vista del mismo a los interesados en dicho amojonamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de la vigente ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, así como el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes, y para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado, pueda ser examinado el expediente, durante las horas hábiles de oficina, en el Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, núm. 22, tercero izquierda, y durante un segundo plazo de quince días, que comenzará a contarse al terminar el primero, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 7 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alvarez de Mon.

(G. C.—5.338)

Presupuesto ordinario para 1963.

Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto de Gastos de 1962.

El Berrueco, 30 de octubre de 1962.—El Alcalde accidental, Román Sanz.

(G. C.—5.205) (O.—50.802)

CIEMPOZUELOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Régimen Local, se hace público que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente núm. 1 de este año de suplemento de créditos, por medio de transferencia dentro del Presupuesto ordinario en curso, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Ciempozuelos, 31 de octubre de 1962. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.206) (O.—50.803)

PARLA

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito con transferencia dentro del Presupuesto ordinario, por plazo de quince días, para su examen y reclamaciones, si proceden.

Parla, a 30 de octubre de 1962.—El Alcalde, Román Bello Bermejo.

(G. C.—5.207) (O.—50.805)

VILLANUEVA DE PERALES

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la ley de Régimen Local, texto refundido.

Villanueva de Perales, 27 de octubre de 1962.—El Alcalde, Victoriano Herranz.

(G. C.—5.208) (O.—50.804)

LAS ROZAS

Se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, el Presupuesto municipal ordinario, confeccionado y aprobado para el ejercicio de 1963, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, en su caso.

Las Rozas de Madrid, 29 de octubre de 1962. — El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—5.209) (O.—50.804)

LEGANES

Se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, durante los plazos reglamentarios, los documentos siguientes:

Padrón municipal de Edificios y Solares y arbitrio municipal sobre Riqueza Urbana para el ejercicio de 1963.

Leganés, 27 de octubre de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.210) (X.—1.516)

TORRELAGUNA

La Matrícula del impuesto Industrial de esta Villa, formada para el próximo año de 1963, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por diez días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y formular cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Torrelaguna, 30 de octubre de 1962.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.211) (X.—1.514)

RIVAS-VACIAMADRID

En la Secretaría del Ayuntamiento, y por plazo de quince días, quedan expuestos al público los siguientes documentos para el próximo ejercicio de 1963: Presupuesto municipal ordinario y Padrones de exacciones municipales.

Rivas-Vaciamadrid, a 27 de octubre de 1962.—El Alcalde, F. Santero.

(G. C.—5.212) (O.—50.807)

HORCAJUELO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario, los documentos confeccionados para el ejercicio de 1963 que a continuación se expresan:

Presupuesto municipal ordinario.

Arbitrio municipal sobre Riqueza Urbana.

Arbitrio municipal sobre Riqueza Rústica.

Horcajuelo, 25 de octubre de 1962.—El Alcalde, Félix Rebollo.

(G. C.—5.213) (O.—50.808)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos que ante esta Magistratura de Trabajo número 3 se siguen a instancia de doña Carmen Esbrí Soler y doña Alicia Palacios Calderón, contra don Eladio Jesús Sánchez Morales, en reclamación sobre salarios, se ha acordado, para mejor proveer, se cite al expresado demandado don Eladio Jesús Sánchez Morales, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca personalmente a absolver posiciones ante esta Magistratura, domiciliada en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, apercibiéndole que de no efectuarlo se le podría tener por confeso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en forma legal al demandado don Eladio Jesús Sánchez Morales, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de octubre de 1962. — El Secretario (Firmado).

(B.—4.851)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, en ejecución de lo convenido en conciliación en expediente núm. 431, de 1962, a instancia de doña Angeles Rodríguez García, contra Empresa Casanova —doña Rosario Pi Brujas—, con domicilio en el paseo de la Castellana, número 74, de esta capital, se sacan a la venta en pública subasta los derechos de traspaso del local de negocio de dicha Empresa en el paseo de la Castellana, número 74, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 4 de diciembre del corriente año, a las diez y media horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo de Martínez Campos, 27, y se previene:

Que es primera subasta, y el tipo de la misma será el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del indicado precio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Arrendamientos Urbanos, se notificará de oficio al arrendador del local la mejor postura ofrecida en la subasta, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo; y

Que el adquirente viene obligado a contraer el compromiso de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro.

(C.—23.229)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 5, de Madrid, en expediente núm. 478 al 483, de 1960, a instancia de don Jesús Mosquera, contra la Empresa Javisan, S. A., sobre despido, se saca a la venta en pública subasta por primera vez los bienes embargados siguientes:

Una hormigonera eléctrica, de capacidad 150 litros, trifásica, dos caballos, número 3.639, tasada en quince mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 27 de noviembre próximo, a las diez y treinta de su mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27; y se previene:

Que el tipo de esta subasta será el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la indicada cantidad, y que la hormigonera embargada se encuentra en la calle de Amós de Escalante, núm. 4, obra, siendo el depositario don José Ballesteros Barranco.

Madrid, 24 de octubre de 1962. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro.

(C.—23.230)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se tramita expediente a instancia de don Enrique Cañil Calvo, mayor de edad, viudo y vecino de esta capital, sobre inscripción de dominio de la siguiente finca:

Urbana.—Casa, sita en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, Primera Sección hipotecaria de este antiguo término, en el Registro de la Propiedad de Madrid número siete, con fachada a la calle Ailanto, en la que le corresponde el número cuarenta y cuatro antiguo y cuarenta y seis moderno. Linda: al Sur, en línea de siete metros cincuenta centímetros, con la calle Ailanto, antes denominada de San Rafael; derecha, al Este, finca propiedad de don Antonio González Merino, en línea de quince metros; izquierda, al Oeste, en otra línea de quince metros, con propiedad de don José Varela, y por el fondo o testero, al Norte, y en línea de siete metros cincuenta centímetros, con propiedad de doña Generosa López Díaz. El solar deslindado adopta la figura de un rectángulo, y dentro de su perímetro encierra una superficie de ciento doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos cuarenta y nueve pies cuatro décimas de otro, también cuadrado. En el expresado solar existe edificada una casa de sólo planta baja.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.899)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número diecisete se siguen autos de menor cuantía promovidos por don Francisco García Díaz, contra don Angel Rodríguez Chamorro y don Rufino Taravilla de Gracia, sobre tercería de dominio, en los que se ha dictado la resolución que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Juan de Dios Giménez Molina, Juez de primera instancia número diecisiete, de la misma, habiendo visto los autos de mayor cuantía promovidos por don Francisco García Díaz, mayor de edad, casado, trapero y vecino de esta capital, que se halla representado por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola y dirigido por el Letrado don Enrique García García, contra don Angel Rodríguez Chamorro, mayor de edad, casado, industrial y con igual vecindad, que se halla representado por el Procurador don Pascual García Porras y defendido por el Abogado señor Segura, y contra don Rufino Taravilla de Gracia, que se encuentra en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre tercería de dominio,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Francisco García Díaz, contra don Angel Rodríguez Chamorro y don Rufino Taravilla de Gracia, debo declarar y declaro que el camión, marca «G. M. C.», matrícula M. 56.082, es de la propiedad del actor, mandando que se alce y deje sin efecto el embargo que pesa sobre el mismo en los autos ejecutivos de que dimana esta tercería y dejándolo a la libre disposición del demandante, señor Rodríguez Chamorro, todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado señor Taravilla de Gracia, le será notificada en la forma ordenada por los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, al no solicitarse la notificación personal en el plazo de quinto día, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Giménez.—Publicada en el mismo día de su fecha.—Ante mí, Hilario Dago. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación a don Rufino Taravilla de Gracia, que se encuentra en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.893)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Fernando Martín Bello, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra don Pedro Díaz Cabadas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo de doce mil pesetas, en que ha sido tasada, una furgoneta embargada al demandado, marca «D.K.W.» Auto Unión, matrícula M-88.029, número de motor 1014458, de bastidor 3160158; potencia, HP; carga máxima, 320 kilogramos; tara, 730 kilogramos; ruedas deficientes, color rojo, equipada con portamaletas, en regular estado general y funcionando.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del tipo de subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder; y que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del demandado, que tiene su domicilio en la calle Ruiz, número veinte.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.892)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, se sigue expediente promovido

por doña Regina y doña Celia Madrueño Lamelas sobre inscripción a su favor y a favor también de su hermana, doña María Madrueño Lamelas, de la siguiente finca:

Parcela de terreno en el término municipal de Villaverde (hoy Madrid), al sitio denominado La Mesa y Pradolonguillo y hoy colonia de Orcasitas, en la Manzana L. Afecta o tiene la figura de un cuadrilátero trapecio y tiene una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pies cuadrados con sesenta y cuatro décimos, también cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, en línea de veinte metros, con la calle particular, llamada hoy Diagonal B., propia de don Pedro Orcasitas; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de quince metros quince centímetros, con resto de la finca de que se segrega, de don Pedro Orcasitas; por la izquierda, al Este, en línea de veinte metros, tiene fachada a otra calle partcular señalada con la letra F., del mismo señor Orcasitas, y por el fondo o testero, en diecinueve metros noventa centímetros, con terrenos de don Pedro Orcasitas. En dicho solar existe una casa de planta baja, cuya edificación ocupa ciento quince metros dos decímetros cuadrados.

En dichas actuaciones se ha acordado citar a la Compañía Hipotecaria, a cuyo favor aparece inscrita la finca, para que en el plazo de diez días, si la conviniere, pueda comparecer en las actuaciones a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a los fines y por el término acordados al señor Director, gerente o representante legal de la Compañía Hipotecaria, cuyo actual domicilio se ignora, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—29.897)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo promovido por «Italcrem, Sociedad Anónima, a doña Esperanza Escalonilla Pavón, cuyo actual domicilio se desconoce, en los que con fecha de hoy se ha practicado liquidación de principal, intereses y tasación de costas, que por todos conceptos ascienden a la suma de ciento ochenta y un mil trescientas noventa y una pesetas con veinte céntimos, de las que corresponden ciento veinticinco mil pesetas al pdincipal del crédito, siete mil quinientas pesetas de interés y el resto a costas.

En razón a desconocerse el domicilio de la demandada, doña Esperanza Escalonilla Pavón, se le notifica dicha liquidación por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de tercero día pueda impugnarlo.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Francisco, G. Rosado.

(A.—29.867)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, y bajo el número trescientos setenta y dos, de mil novecientos sesenta y dos, se siguen autos de menor cuantía y embargo preventivo a instancia del Procurador señor García López, en nombre y representación de don José María Aranceta Azcárate, contra don Demetrio Masly Hryciv, sobre pago de dieciséis mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, en los que aparece lo siguiente:

Auto

Se admite la demanda que se formula en el anterior escrito, la que se acuerda sustanciar por las reglas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios declarativos de menor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento al demandado, don Demetrio Masly Hryciv, para que comparezca y la conteste dentro del término de nueve días, practicándole el emplazamiento en la forma dispuesta en el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así lo proveyó y firma el señor don Francisco García Rosado, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintidós, en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos; doy fe.—Francisco G. Rosado.—Ante mí, Antonio Sanz Dranguet. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor García Rosado.—Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Dada cuenta; desconociéndose cuál sea el domicilio del deudor don Demetrio Masly Hryciv, notifíquesele, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil, por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre del Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que por auto fecha treinta y uno del pasado mes, y a instancia de don José María Aranceta Azcárate, se decretó el embargo preventivo para cubrir la suma de dieciséis mil ochocientas pesetas; habiéndose llevado a efecto la diligencia con fecha tres del corriente mes y haciéndose traba sobre un fichero metálico color gris con cinco cajones y un frigorífico, marca «Balgy», cuyos bienes obraban en poder de don Manuel Villar Matienzo, portero de la casa número cincuenta y siete de la calle de General Oráa, a quien se le ha ordenado conserve dichos bienes a disposición de este Juzgado. De igual forma se le notificará la admisión de la demanda, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, y si no lo verifica se le concederán otros seis días para contestar, previniéndole que las copias de dicha demanda y documentos quedan reservados en Secretaría. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—G. Rosado.—Ante mí, Antonio Sanz Dranguet. (Rubricados.)

Para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Demetrio Masly Hryciv, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.868)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en el ramo de prueba de la parte actora en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Arturo García del Corral y otro, contra don José Baranda Martínez y otro, se cita al dicho demandado don Claudio González Sánchez, cuyo actual domicilio se desconoce, de comparecencia ante este Juzgado de primera instancia número veintitrés de los de Madrid, sito en la planta segunda del número uno de la calle General Castaños, de esta capital (Salesas), para confesión, con la advertencia de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.875)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de «Uralita, S. A.», con don Daniel Gil-Delgado Crespo, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes:

Bienes muebles:

Una motocicleta «Harley Davidson», en buen estado de conservación y funcionamiento.

Un compresor, marca «Hursus», con motor acoplado de 3 HP.

Un equipo de soldadura autógena.

Una máquina de engrasar, eléctrica.

Derechos de traspaso:

Local de negocio (garaje) sito en la calle de Fernando el Católico, número quince, de esta capital, integrado por una nave en forma rectangular, con una rampa para la entrada y salida de automóviles.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de diciembre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, en cuanto a los bienes muebles, la cantidad de treinta y siete mil pesetas, y respecto a los derechos de traspaso la de sesenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El adquirente del local de negocio contraerá la obligación de permanecer en el mismo, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario demandado. La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que la ley de Arrendamientos Urbanos concede al arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.898)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos de menor cuantía promovidos por don Angel Lázaro Vela, representado por el Procurador don Felipe Pinto Marabotto, contra don Jesús Serrano Sabrero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo Lexicon 80, número 556.071, en estado de seminueva.

Una mesa de despacho con siete cajones, en madera pulimentada en color, en muy mal estado.

Dichos bienes se encuentran en poder de don Jesús Cánovas García, vecino de Murcia, con domicilio en Cánovas del Castillo, número once, piso bajo.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintisiete del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cinco mil setecientas cincuentas pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.874)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Angel Sainero Mora, representado por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, contra don Ricardo Aresté Yebes, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Un camión, marca «Chevrolet», matrícula de Bilbao número 15.597, con motor Barreiros de 26 HP, basculante, tasado en ochenta mil pesetas.

Habiéndose señalado para el acto del remate el día veintinueve del actual, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación, y que el vehículo embargado se encuentra depositado en el propio ejecutado, vecino de Paraccellos de Jarama.

Dado en Alcalá de Henares, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.869)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número uno (decano), de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de proceso de cognición sobre resolución de contratos de arrendamiento tramitados en este Juzgado bajo el número doscientos ochenta y cinco, de mil novecientos sesenta y dos, a instancia de don Andrés Rodríguez López, representado por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, se ha dictado la sentencia, cuya fecha y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Fallo

Que desestimando las excepciones opuestas y aceptando las acciones acumuladas en este procedimiento, deducidas por don Andrés Rodríguez López, contra los demandados doña Concepción Galán Aguado, don Francisco Molina Casanueva, don Angel Sobrino Cupeiro, don Manuel Tejero García, doña Cesárea López Fajardo, don Pablo Chamorro, don José Ferreiro y doña María Castro Gómez, don Donato Jiménez, don Santos Gómez, don Paulino Salvador, don Fausto Díaz, don José Carballo, don José Gómez, don Julio García, doña Encarnación Chicharro, don Gregorio Rodríguez Pérez, don Lino Sobrino y su esposa, doña Silvina Cupeiro, doña Teresa Fresno, don Emilio Naranjo y su esposa, doña Cecilia Gómez, doña Josefina Montes, don Teófilo Tejero y doña Francisca Tejero, debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de las viviendas que actualmente ocupan en la finca número treinta y dos, antes veintiocho, de la calle de Jesús y María, de esta capital, y condeno a los demandados: a) a estar y pasar por esta declaración; b) a que en el plazo de cuatro meses, que serán reducidos a ocho días si no acreditan hallarse al corriente en el pago de las rentas, o verifiquen su consignación, dejen libres los respectivos locales, bajo apercibimiento de ser lanzados y a su costa, y c) a abonar las costas causadas en este litigio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló Soler. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el siguiente día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—José Borrell y Rosell. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Pablo Chamorro, don José Carballo, don Julio García, doña Encarnación Chicharro, do-